

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005643

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86 y 90 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXIV, XXV y 29 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL

Carretera Federal No. 2 Mexicali-Tijuana km. 121
San Pablo C.P. 21530, Tecate, Baja California
Tel. (665) 655 1462

Correo electrónico: tramites@temarry.com/info@temarry.com

NRA

RTMBB0200311

No. DE BITÁCORA

09/HC-0205/06/19

No. DE AUTORIZACIÓN

DGGIMAR-I-0061/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN

16 JUL 2019

VIGENCIA

Del 31 de julio de 2019 hasta el 29 de julio de 2020

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

NOMBRE DEL RESIDUO

SOLUCIONES ACUOSAS CONTAMINADAS. VER COMPOSICIÓN QUÍMICA EN ANEXO 1

CARACTERÍSTICAS CRIT

CORROSIVO, INFLAMABLE Y
TÓXICO

CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR

5,000 (CINCO MIL) TONELADAS

CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO

VOLUMEN SÓLIDO: 500 TONELADAS
VOLUMEN LÍQUIDO: 4,500 TONELADAS

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO

RECICLAJE DE SOLUCIONES ACUOSAS

GARANTÍA

Póliza de Fianza No. 1690657-0000 expedida por LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. vigente del 31 de julio de 2018 al 30 de julio de 2019 y prorrogada del 31 de julio de 2019 al 30 de julio de 2020.

PAÍS DE PROCEDENCIA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO

MATTHEW JOSEPH SONGER
TEMARRY RECYCLING, INC.
476 Tecate Rd., Tecate, CA, 91980, E.U.A.
Tel. (665) 655 1462

ADUANAS DE ENTRADA

MESA DE OTAY TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA
COLOMBIA, NUEVO LEÓN

TRANSPORTISTA (S)

EDUARDO MENDÍAS MÁRQUEZ
TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.

2-4-PS-I-03-94

02-003-PS-I-09-D-2010

TIPO DE CONTENEDOR

TAMBOR, LATA, CUBETA, PORRÓN, TOTE, PIPA, TANQUE
DE SALVAMENTO

ENVASE EXTERNO: CAJAS DE CARTÓN Y SACOS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

ING. ERICK FÉLPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

EFJQ/MRC/JLO/AC



0069796

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México
Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE RECICLAJE DE SOLUCIONES ACUOSAS; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- V. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE FIANZA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VI. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA DE SEGURO PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.
- VII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- VIII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.
- IX. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- X. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.
- XI. SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN CON OFICIO NÚMERO DGGIMAR/710/0005108 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019 Y SE SUSTITUYE POR EL PRESENTE DOCUMENTO.

C.c.e.p. - Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Directora General de Vida Silvestre y encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-Presente.-
rosario.peyrot@profepa.gob.mx; folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx
Biol. Daniel Arturo Yañez Sánchez.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California.- Presente.
Lic. Ramiro Zaragoza García.- Encargado del Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.- Presente.
Lic. José Aarón Mendoza Ramírez.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.- Presente.
Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora.- Presente.
Lic. Dulce María Villarreal Lacarra.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora.- Presente.
Lic. Marín Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- SEMARNAT.- Presente.
Expediente.
No. BITÁCORA. - 09/HC-0205/06/19; DGGIMAR-01596/1906; DGGIMAR-01739/1907
F.I. 11/06/2019; 24/06/2019; 11/07/2019

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/0005643

ANEXO 1.

AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DGGIMAR-I-0061/2019

COMPOSICIÓN QUÍMICA DEL RESIDUO

RESIDUOS DE PROCESO DE LAVADO DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA CON RESIDUOS DE AMINAS, TETRA HIDROFURANOS, MEZCLA DE SOLVENTES **4%**; RESIDUOS DEL PROCESO DE PURGAS DE EQUIPO, DE COMPRESORES, LIMPIEZA INDUSTRIAL DE PISOS Y MAQUINARIA, QUE CONTUVIERON ACEITES, REFRIGERANTES, ANTICONGELANTES (POLIOLES, GLICOLES, ÉSTERES), HIDROCARBUROS, ACEITES GASTADOS HIDRÁULICOS INSOLUBLES Y SOLUBLES **15%**; ALCALINOS (HIDRÓXIDO DE SODIO, HIDRÓXIDO DE POTASIO, HIPOCLORITO DE SODIO, HIPOCLORITO DE POTASIO) **5%**; ÁCIDOS INORGÁNICOS (SULFÚRICO, CLORHÍDRICO, NÍTRICO, CRÓMICO) **5%**; PINTURA BASE AGUA (ETILEN GLICOL, MONOETIL ÉTER), PINTURA LÁTEX **10%**; SÓLIDOS SEDIMENTADOS (LODO) **10%**; AGUA **51%**.

FIN DE TEXTO



0069797

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México
Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



